

**RES. 2013/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0004297, Ent. N° 3271/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Flores, relacionadas con la exoneración del pago de tasas correspondiente al corte de pavimento para la realización de las conexiones de saneamiento en el padrón 7858 de la ciudad de Trinidad, propiedad de COVISIN FLORES 3;

**RESULTANDO: 1)** que, con fecha 31 de agosto de 2020, la referida Cooperativa solicitó la exoneración de pago de tasas correspondiente al corte de pavimento para la realización de las conexiones de saneamiento en el padrón 7858 de la ciudad de Trinidad, propiedad de la Cooperativa de viviendas COVISIN FLORES 3;

**2)** que, conforme a la información proporcionada la Asesoría jurídica informo que la exoneración solicitada, queda a consideración del Intendente, debiéndose solicitar previamente anuencia a la Junta Departamental;

**3)** que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N°11.805.2020, de fecha 14/09/2020, solicitó a la Junta Departamental la aprobación respectiva para conceder la exoneración de referencia;

**4)** que por Resolución N° 20.195 de fecha 15/09/2020, adoptada por unanimidad de ediles presentes (27 en 27), el Legislativo Departamental aprobó la exoneración que le fuera solicitada, ad referendum del dictamen de este Tribunal;

**CONSIDERANDO:** 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 Nral. 2 (aplicable por reenvío del art. 222), y 273 nral. 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de éste Tribunal en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que el efecto que sobre la recaudación de los tributos pueda tener la modificación de recursos que se aprueba, deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente resolución a la Intendencia Departamental de Flores;
- y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov